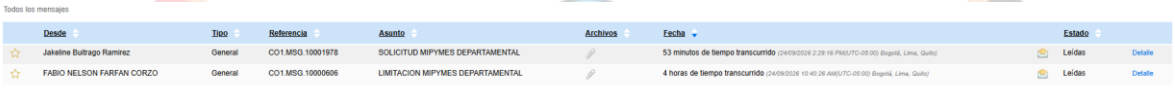
**ACTA DE COMITÉ DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC- MPR-027 DE 2026**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"**

En Paz de rio, el día veinticuatro (24) de septiembre del 2026, en aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, así como la ley 2069 del 2020 Articulo 30 y demás normas concordantes; el Comité Asesor y Evaluador de los procesos de selección, se procede a dar respuesta a la solicitud de limitar el proceso en mención a MiPymes así:



Todos los mensajes

| | Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos | Fecha | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☆ | Jakeline Buitrago Ramirez | General | CO1.MSG.10001978 | SOLICITUD MIPYMES DEPARTAMENTAL | | 53 minutos de tiempo transcurrido (24/09/2026 2:29:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| ☆ | FABIO NELSON FARFAN CORZO | General | CO1.MSG.10000606 | LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL | | 4 horas de tiempo transcurrido (24/09/2026 10:40:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |

Dentro del término previsto se presentaron dos (2) solicitudes de limitar el proceso a MiPymes departamental

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo lo que se indica a continuación: i) Encomienda, con carácter imperativo, al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales –cualquiera sea su régimen contractual–, los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a MiPymes en los procesos de contratación. Y agrega que estas convocatorias se pueden realizar también en el ámbito municipal o departamental en el que se ejecute el contrato. ii) Indica que dichas convocatorias se deben efectuar siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) MiPymes hayan manifestado su interés. [...] Por lo anterior y teniendo en cuenta lo contenido en la invitación publica en su sección SOLICTUDES DE LIMITACION A MIPYMES.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

Así las cosas el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.ibidem, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber».

Por lo cual la entidad recibió dos (2) solicitudes para limitar a MiPymes departamental que corresponden a:

| REQUISITO | CONDICIONES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES DEPARTAMENTAL |
|---|---|
| **Cuantía del proceso esté por debajo de los** | PRESUPUESTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA |

| | | |
|---|---|---|
| **US$125.000 dólares de los Estados Unidos de América** | **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($23.910.368)** Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. | |
| Se hayan recibido mínimo 2 manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes departamental | FABIO NELSON FARFAN | JAKELINE BUITRAGO RAMIREZ |
| Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial | Aporta certificación expedida por el Representante legal y la revisora fiscal , manifestando que cumple con los requisitos necesarios para pertenecer a MIPYMES Departamental<br>CUMPLE | Aporta certificación expedida por el Representante legal y la revisora manifestando que cumple con los requisitos necesarios para pertenecer a MIPYMES departamental<br>CUMPLE |
| Presentación del Certificado De Existencia y Representación Legal para acreditar antigüedad | Presenta Certificado expedido por la cámara de comercio Tunja, Boyacá<br><br>CUMPLE | Presenta certificado expedido por la cámara de comercio de Tunja, Boyacá<br><br>CUMPLE |

Una vez verificados los requisitos exigidos en el Artículo **2.2.1.2.4.2.4.**del Decreto 1082 de 2015 en los dos (2) oferentes que presentaron manifestación expresa de limitar el proceso a MIPYMES DEPARTAMENTAL cumplen.

De acuerdo a lo anterior el proceso se limitará a MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL teniendo en cuenta que de las dos (2) solicitudes presentadas hicieron la manifestación expresa de limitar el proceso a MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

En consecuencia, se limita a MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL el proceso contractual de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-MPR -027 DE 2026 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

**EZEQUIEL JIMENEZ CELY**
**Alcalde Municipal**

Proyecto: David Lara Castillo- Asesor externo